



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia



ACTA DE SELECCIÓN

CONVOCATORIA PÚBLICA No. VF-C-008-2019

OBJETO: CONTRATAR LA CONSULTORIA PARA REALIZAR EL INVENTARIO GEORREFERENCIADO DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, Y ELABORAR LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS QUE SOPORTEN UNA LICITACIÓN PARA LA MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO.

PLAZO DE EJECUCIÓN: TRES (03) MESES.

PRESUPUESTO ESTIMADO: SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (COP \$ 671.388.847) IVA incluido.

LA SECRETARIA GENERAL DE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER, en ejercicio de sus facultades y en desarrollo de la **CONVOCATORIA PÚBLICA No. VF-C-008-2019**, emite la presente **Acta de Selección** con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - FINDETER, de conformidad con el artículo 1 de la Ley 57 de 1989 y el numeral 2 el artículo 268 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, FINDETER tiene por objeto la promoción del desarrollo regional y urbano, mediante la financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión. El literal h) del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (adicionado por el artículo 28 de la Ley 1328 de 2009), consagra que FINDETER puede, en desarrollo de su objeto social, prestar servicios de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnica y financiera. Que en el marco de la colaboración interinstitucional, resulta válido anotar que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que *"las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"*.
2. Que desde el año 2011, la Entidad ha orientado su accionar hacia los aspectos propios de una Banca de Desarrollo, al evidenciar la importancia de apoyar procesos regionales, supramunicipales y municipales de planificación y desarrollo territorial. En virtud de lo anterior, FINDETER ha desarrollado una serie de programas de desarrollo territorial integrado, que buscan acompañar a los entes territoriales en sus procesos de planificación del territorio.
3. Que en términos de promover la transformación para sectores más eficientes y bajos en carbono, el Gobierno Nacional plantea el desarrollo de las energías renovables y de eficiencia energética y de manera general plantea avanzar en la implementación de la Ley 1715 de 2014 sobre fuentes no convencionales de energía renovable y gestión eficiente de la energía.

Q



4. Que en la COP21 de París en 2015, Colombia se comprometió a reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) en un 20% para el 2030 y en relación con los medios de implementación, con financiamiento, fortalecimiento de capacidades y una agenda de ciencia y tecnología. Así mismo, contemplando el uso de instrumentos de mercado que incentiven un enfoque de costo, ofrecería efectividad en la mitigación del cambio climático, garantizaría los principios de transparencia e integridad ambiental y, finalmente, consideraría que la contribución nacional es una oportunidad para movilizar recursos financieros públicos y privados, nacionales e internacionales que permitan lograr su cumplimiento.
5. Que de acuerdo con las políticas nacionales planteadas y los compromisos nacionales e internacionales adquiridos, FINDETER junto al BID realizaron el Estudio de Mercado sobre Eficiencia Energética en el Sector de Alumbrado Público en Colombia. En este estudio se realiza la caracterización de los Sistemas de Alumbrado Público en los municipios de Colombia. Una vez se identifican las diferentes estructuras de modernización, operación y mantenimiento de los sistemas actuales, se encuentra la necesidad de identificar una metodología que permita y promueva el desarrollo de proyectos de eficiencia energética en el sector de alumbrado público.
6. Que como resultado del estudio anterior el BID realiza el diseño de un Programa Integral para financiar proyectos de eficiencia energética en Alumbrado Público Municipal en Colombia y dentro del análisis realizado se identifican ocho diferentes mecanismos que al desarrollarlos ayudarían en la reducción y mitigación de las barreras encontradas. Dentro de estos se encuentran mecanismos de apoyo técnico, legal, validación técnica y económica de proyectos, línea de crédito apropiada, sistemas de monitoreo y control, seguro de ahorros garantizados, capacitaciones técnicas y económicas y estrategias de comunicación y promoción.
7. Que bajo las condicionales antes descritas, el 13 de octubre de 2016 se firma el Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable entre el BID y FINDETER, con el fin de desarrollar los "Mecanismos de Financiamiento para la Inversión en Eficiencia Energética (EE) en Alumbrado Público, promoviendo la sustitución de luminarias de baja eficiencia con luminarias LED de mayor eficiencia".
8. Que en el marco de este convenio, FINDETER desarrolló una metodología de estructuración técnica, legal y financiera de proyectos de alumbrado público en Colombia, la cual analizó e identificó los mecanismos financieros que mejor se ajustan a los productos y servicios de FINDETER, con el fin de establecer, socializar y acompañar su implementación para promover proyectos de Modernización de Alumbrado Público en Colombia, con esta metodología se establecieron las herramientas necesarias para realizar una estructuración e implementación de los proyectos en los aspectos técnicos, legales, financieros y ambientales.
9. Que teniendo en cuenta las herramientas desarrolladas con el objetivo de proveer apoyo técnico, legal, validación técnica y económica de proyectos y mecanismos de crédito se propone realizar la implementación de modelos de negocio propuestos en la metodología desarrollada por FINDETER y que proporcionan la estructuración integral de proyectos de eficiencia energética en sistemas de alumbrado público.
10. Que el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias manifiesta interés en cuanto a la modernización del alumbrado público. Lo anterior, con el fin de apoyar la reducción de gases de efecto



invernadero, optimizar el sistema de alumbrado público en términos económicos, incrementar la percepción de seguridad en el municipio y definir el mejor esquema de operatividad y gestión organizacional.

11. Que bajo este entendido, el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias se encuentra en la necesidad de identificar el esquema de operación óptimo para asegurar una correcta modernización, operación y mantenimiento del sistema de alumbrado público, teniendo en cuenta la situación actual del sistema y el balance del contrato de concesión. Dentro de este análisis, se requiere definir la estructura organizacional y operacional del sistema, que represente el mejor beneficio para la ciudad en términos financieros, técnicos y legales.
12. Que dentro de las funciones del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias está gestionar y promover el desarrollo integral de todos sus habitantes, mediante la adopción y ejecución de planes y programas generales que propicien el crecimiento económico y el desarrollo social sostenible, por ello resulta viable asociarse con una entidad que tenga experiencia en la prestación de asistencia técnica en este tipo de proyectos.
13. Que teniendo en cuenta el objeto social de FINDETER y que la ciudad de Cartagena de Indias no cuenta con personal idóneo para realizar las actividades para suplir la necesidad manifestada, se requiere la colaboración interinstitucional para desarrollar los estudios y diseños requeridos para implementar el proyecto de modernización del proyecto de eficiencia energética en alumbrado público.
14. Que en el marco de la colaboración interinstitucional, resulta válido anotar que el artículo 209 de la Constitución Política establece que *"las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado."* y, en congruencia con tales enunciados se comprende lo previsto en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 que establece que: *"en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares."*
15. Que conforme a lo anterior, el 15 de mayo de 2019 se suscribe el Contrato Interadministrativo No. 126 de 2019 entre el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER, cuyo objeto es: *"Prestar el servicio de asistencia técnica por parte de FINDETER al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, para el diagnóstico del sistema actual de alumbrado público, análisis de alternativas y estructuración técnica, legal y financiera para el desarrollo del proyecto de modernización del alumbrado público en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias"*.
16. Que por lo anterior, y con el propósito de realizar el proyecto de modernización del alumbrado público y cumplir con las obligaciones establecidas en el Contrato Interadministrativo, es necesario contar con un consultor que realice el Inventario Georreferenciado del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, y elabore los documentos técnicos que soporten un futuro proceso de contratación para la modernización del alumbrado público, razón por la cual FINDETER adelantó el proceso de selección contractual **CONVOCATORIA PÚBLICA No. VF-C-008-2019** cuyo objeto es: **CONTRATAR LA CONSULTORIA PARA REALIZAR EL INVENTARIO GEORREFERENCIADO DEL DISTRITO**



TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, Y ELABORAR LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS QUE SOPORTEN UNA LICITACIÓN PARA LA MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO.

| DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | PRESUPUESTO ESTIMADO |
|--|---|
| CDP 19-16185 Rubro Presupuestal: 203070101 Banca de Inversión Centro de Costos: 300-355. | \$ 671.388.847 M/Cte. IVA Incluido. |

- Que el día 15 de julio de 2019 se dio apertura y publicación de los Términos de Referencia, estudio previo, anexos, documentos técnicos y demás documentos asociados al proceso de la Convocatoria Pública No. VF-C-008-2019 a través de la Página web oficial de la Entidad (www.findeter.gov.co).
- Que una vez concluido el día y la hora prevista como plazo límite para la presentación de ofertas, es decir el día 24 de julio de 2019, se recibieron Dos (02) Propuestas tal y como consta en acta de cierre publicada en la página oficial de la Convocatoria Pública No. VF-C-008-2019 (www.findeter.gov.co), por parte de:

| No. | PROPONENTE |
|-----|---|
| 1. | EME INGENIERIA S.A. NIT No. 890.207.976-2 |
| 2. | CONSORCIO ALUMBRADO PÚBLICO CARTAGENA |

- Que el día 29 de julio de 2019, se publicó *Informe de verificación de requisitos habilitantes y solicitud de subsanaciones* a través la página oficial de la Convocatoria Pública No. VF-C-008-2019 (www.findeter.gov.co), de los proponentes que se presentaron. Con ocasión a los requisitos habilitantes el resultado fue el siguiente:

| PROPONENTE | REQUISITOS JURÍDICOS | REQUISITOS FINANCIEROS | REQUISITOS TÉCNICOS | RESULTADO |
|---------------------------------------|----------------------|------------------------|---------------------|---------------|
| EME INGENIERIA S.A. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | HABILITADO |
| CONSORCIO ALUMBRADO PÚBLICO CARTAGENA | NO CUMPLE | CUMPLE | NO CUMPLE | NO HABILITADO |

- Que una vez remitido el informe anterior, los proponentes tuvieron oportunidad para subsanar y presentar observaciones desde el día 30 de julio hasta el 31 de julio de 2019 a las 05:00 p.m., periodo en el cual conforme con la constancia expedida por parte del CAD – CORRESPONDENCIA FINDETER, respecto de la documentación recibida para la Convocatoria Pública No. VF-C-008-2019. - *Georreferenciación Alumbrado Público de Cartagena*, no se evidencia la presentación de documentos de subsanación y/o observaciones entregados y radicados a la Entidad en el tiempo de traslado otorgado a los proponentes. Los únicos radicados certificados, corresponden a la entrega de ofertas el día del cierre. Igualmente, al correo tercerosfindeter@findeter.gov.co no se allegó documentación



alguna dentro de este mismo término, por lo que la Entidad publicó el día 02 de agosto de 2019 el Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes, así:

| PROPONENTE | REQUISITOS JURÍDICOS | REQUISITOS FINANCIEROS | REQUISITOS TÉCNICOS | RESULTADO |
|---------------------------------------|----------------------|------------------------|---------------------|------------|
| EME INGENIERIA S.A. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | HABILITADO |
| CONSORCIO ALUMBRADO PÚBLICO CARTAGENA | RECHAZADO | CUMPLE | RECHAZADO | RECHAZADO |

21. Que como consecuencia de la habilitación anterior, el día 05 de agosto de 2019 se llevó a cabo la diligencia de *Apertura del Sobre No. 2 – Propuesta económica del proponente habilitado*, conforme al cronograma de la convocatoria y posterior a lo cual se expidió y publicó a través la página oficial de la Convocatoria Pública No. VF-C-008-2019 (www.findeter.gov.co) el respectivo Informe de evaluación económica y demás criterios de asignación de puntaje (orden de elegibilidad) el día 09 de agosto de 2019. Con ocasión a los criterios de evaluación y calificación establecidos, el resultado fue el siguiente:

| Orden según Puntaje | Proponente | Valor Propuesta Económica | Puntaje Parcial Obtenido | | | TOTAL Puntaje Obtenido |
|---------------------|---------------------|---------------------------|---|---|---|------------------------|
| | | | Evaluación de la Oferta Económica Hasta 30 puntos | Experiencia específica adicional del proponente (Experiencia Técnica) Hasta 60 puntos | Apoyo a la industria nacional Hasta 10 puntos | |
| 1 | EME INGENIERÍA S.A. | 654.500.000,00 | 30,00 | 20 | 10 | 60,00 |
| | | 0,00 | 0,00 | 0 | 0 | 0,00 |
| | | 0,00 | 0,00 | 0 | 0 | 0,00 |

OBSERVACIONES:

1. Teniendo en cuenta la TRM del día 29 de julio de 2019 (\$3.233,26). El método para la ponderación de la oferta en el componente económico fue la Media Aritmética Alta, según lo establecido previamente en los términos de referencia que rige el proceso de selección (Anexo TRM).

2. De acuerdo con el numeral 4.2 EVALUACIÓN FACTOR CUMPLIMIENTO CONTRATOS ANTERIORES de los Términos de Referencia, **no tiene descuento** en el puntaje obtenido en la evaluación de la propuesta económica, pues no presenta: cláusulas penales de apremio, cláusulas penales (no apremio), multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento, terminación unilateral o caducidad, impuestas o declaradas en el Registro Único de Proponentes entregado.

22. Que a partir del día 09 de agosto de 2019, fecha en la que se publicó el anterior Informe de evaluación económica y demás criterios de asignación de puntaje (orden de elegibilidad), los proponentes tuvieron la oportunidad hasta las 05:00 p.m. del día 12 de agosto de 2019 para la presentación de observaciones, periodo en el cual no se recibieron, razón por la que no varía el informe definitivo de evaluación de las ofertas y, en consecuencia, el orden de elegibilidad; el cual se publica el día 14 de agosto de 2019 a través de la página oficial de la Convocatoria Pública No. VF-C-008-2019 (www.findeter.gov.co).

8



23. Luego, el proponente en primer orden de elegibilidad es **EME INGENIERIA S.A.** quien presenta una oferta económica incluida IVA por valor de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 654.500.000).**
24. Que el día trece (13) de agosto de 2019 en desarrollo de la presente convocatoria, la Dirección de Contratación efectuó la consulta del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad, en el sistema Compliance para la búsqueda en las listas restrictivas para la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, evidenciando que ni la empresa ni su representante legal cuentan con alerta o reporté en dicho sistema y cuyos reportes se adjuntan a la presente acta.
25. Que como resultado del Informe de Evaluación y Calificación, se recomienda seleccionar en el marco del presente proceso al Proponente No. 1, que obtuvo el primer lugar en el orden de elegibilidad en la Convocatoria Pública No. VF-C-008-2019: **EME INGENIERIA S.A.** sociedad comercial de derecho privado, identificada con Nit 890.207.976-2, representada legalmente por el señor GONZALO JAIMES MUÑOZ, persona mayor de edad e identificado con C.C. No. 13.835.697.
26. Que la Secretaria General de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - FINDETER, acoge la recomendación dada por el Comité Evaluador y en aplicación de la legislación y jurisdicción colombiana y el régimen de la contratación privada, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 6º del Decreto 4167 de 2011 y demás normas civiles y comerciales aplicables a la materia, sumado a los requisitos consagrados en los términos de la convocatoria privada que rigieron el proceso de selección:

DECIDE:

PRIMERO: Seleccionar dentro del proceso de **CONVOCATORIA PÚBLICA No. VF-C-008-2019**, cuyo objeto es: *"CONTRATAR LA CONSULTORIA PARA REALIZAR EL INVENTARIO GEORREFERENCIADO DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, Y ELABORAR LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS QUE SOPORTEN UNA LICITACIÓN PARA LA MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO"*, al Proponente No. 1, que obtuvo el primer lugar en el orden de elegibilidad: **EME INGENIERIA S.A.** sociedad comercial de derecho privado, identificada con Nit 890.207.976-2, representada legalmente por el señor GONZALO JAIMES MUÑOZ, persona mayor de edad e identificado con C.C. No. 13.835.697.

SEGUNDO: El valor del Contrato que ha de celebrarse es por la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 654.500.000)** Incluido IVA y demás impuestos, tasas, derechos y contribuciones a que hubiere lugar.

TERCERO: El plazo para la ejecución del contrato a suscribirse es de **TRES (3) meses** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y una vez aprobadas las garantías por parte de la Dirección de Contratación.



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia



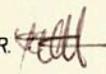
CUARTO: La presente acta se publicará a través la página oficial de la Convocatoria Pública No. VF-C-008-2019 (www.findeter.gov.co), con el fin de enterar su contenido a todos los participantes.

QUINTO: Contra la presente Acta no procede recurso alguno.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C. a los catorce (14) días del mes de agosto de 2019.



LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE
Secretaria General.

Proyectó: Yuly Alejandra Valencia Granda - Profesional Dirección de Contratación FINDETER. 
Revisó:  Paris Sireck Díaz - Profesional Dirección de Contratación FINDETER.
Aprobó:  Andrés Mauricio Briceño Chaves - Director de Contratación FINDETER.



